las apelaciones y recusar juezes y escrivanos y
hazer quales quier juramentos que convengan y en todas
instancias e por todos remedios hazer e hagan
todos e quales quiera autos y diligencias ju
diciales y estrajudiciales que convengan
e menester fuere tanto dos los tales pleytos
y negocios e lo demas que nosotros hari
amos e hazer podriamos presentes siendo
aunque aqui no vayan expresados ni especi
ficados porque quanto cumplido poder nosotros ave
mos y tenemos para todo lo que e virtud deste poder
hizieredes e en mismo os damos y otorgamos suplien
do como suplimos qualquier defecto y falta que
a este poder se le pueda poner el qual os damos con
sus yncidencias y dependencias y anexidades
y con libre e general administracion y con facul
tad de sostituir un poder o dos e mas y rrebocar
los a los quales y a vos el dicho señor juez de mora rregidor
pelevamos segun derecho so la clau
sula de la sustitucion e juyzio e pa
gar lo juzgado y sentenciado e para
que abremos por firmes e valederos
todos los autos e lo que hizieredes e virtud
deste poder obligamos sus personas y bienes
e los bienes y rentas desta villa
avidos e por aver
testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano
de cuyo ayuntamiento a seys dias del mes de agosto de
mil e quinientos y setenta y cinco años y lo firmamos de
nuestros nombres los que sabemos y por los que no un testigo
presentes nicolas ortiz de morales alcalde
desta comienda y miguel de molina escrivano y pedro frances
rrecividor desta villa e yo el escrivano conozco a los otorgantes
va tordo y la ... no se vaya de pagar
y mas ...

[illegible]

Miguel de molina escrivano

Paso ante mi

Melchior de Peralta escrivano